

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2008, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO, en representación de la **FOETRA Sindicato Buenos Aires** y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes manifiestan lo siguiente:

Teniendo en cuenta:

- a) que existen trabajadores representados por FOETRA Sindicato Buenos Aires que perciben en forma mensual en su liquidación normal y habitual conceptos denominados: "Ajuste Encuadramiento Convencional Compensable", "A Cuenta Futuros Aumentos", "Acta 10/04/2006 Punto Segundo" según el caso; los cuales eran compensables y absorbidos hasta su concurrencia por los incrementos salariales de origen convencional ó legal, en virtud de acuerdos suscriptos con anterioridad a la presente.
- b) que existen trabajadores representados por FOETRA Sindicato Buenos Aires que perciben en forma mensual en su liquidación normal y habitual un concepto denominado "Ajuste Encuadramiento Convencional No Compensable" en virtud del acta suscripta entre las partes el 02/09/2008.

Las partes luego de realizar un análisis especial y excepcional de la situación con el objeto de ordenar la situación existente en relación a los Ajustes Compensables ó No Compensables y en base a las negociaciones llevadas adelante hasta la fecha establecen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de Diciembre de 2008 todos los trabajadores representados por FOETRA Sindicato Buenos Aires que percibían hasta el presente los conceptos denominados: "Ajuste Encuadramiento Convencional Compensable", "A Cuenta Futuros Aumentos", "Acta 10/04/2006 Punto Segundo" según el caso; pasarán a percibir en

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

3

reemplazo de aquel un nuevo concepto denominado "Ajuste Encuadramiento Convencional según Acta del 24/11/2008".

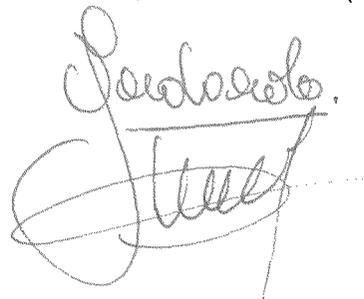
Este nuevo adicional, a diferencia del anterior percibido hasta el presente, no será compensable, ni podrá ser absorbido con los incrementos salariales de origen convencional ó legal que se produzcan a partir del 1 de Diciembre de 2008. Por otro lado, dicho adicional podrá ser absorbido hasta su concurrencia con los incrementos de salarios que se produzcan por futuras promociones a categorías superiores del personal involucrado.

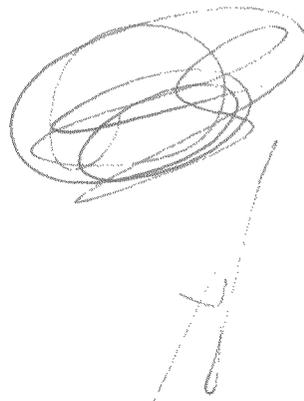
SEGUNDO: El personal comprendido en el punto PRIMERO se detalla en el Anexo I.

TERCERO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada más tendrán que reclamarse por los conceptos denominados: "Ajuste Encuadramiento Convencional Compensable", "A Cuenta Futuros Aumentos", "Acta 10/04/2006 Punto Segundo".

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





ATD marzo 30



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.308.737/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 04 de Marzo de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, el señor: Juan Carlos LAVAGNA, en su carácter de Secretario Administrativo; Claudia Beatriz POLLONI, con D.N.I.17.327.350 y Néstor Edgardo ALONSO, con D.N.I.11.324.437, en carácter de **Delegados de personal**, por una parte, y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, el señor: Roberto Raúl CHOQUE, con D.N.I. N°13.621.106, en carácter de miembro paritario, asistido por Dra. Carina Marcela CASTRILLÓN, en su carácter de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con fecha 24/11/08, obrante a fs. 2/4, y solicitamos su homologación. -----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lavagna
Polloni
Alonso

Choque
Castro
Rico

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS